

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

- 1 *DECRETO 7/2011, de 10 de febrero, por el que se crean las escuelas infantiles de primer ciclo “Don Pimpón” en Galapagar, y “Juan Farias” en Villaviciosa de Odón, y la escuela infantil-casa de niños “La Encina” en Olmeda de las Fuentes.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 15, dispone que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. A tal efecto, señala que podrán establecer, asimismo, entre otros medios, convenios de colaboración con las Corporaciones Locales.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación, promueve la creación de centros en el marco de la red pública de centros de Educación Infantil. En el momento actual y con objeto de dar una mayor cobertura a la demanda de plazas escolares para niños menores de tres años, es necesaria la creación de nuevos centros públicos de Educación Infantil en diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.

Mediante el presente Decreto se crean dos escuelas infantiles y una escuela infantil-casa de niños. Estos centros se encuentran incluidos en las previsiones de la programación educativa para las zonas en las que se ubican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión del día de la fecha,

DISPONGO

Primero

Crear las escuelas infantiles de titularidad municipal que se describen en el Anexo I.

Segundo

Crear la escuela infantil-casa de niños de titularidad municipal que se describe en el Anexo II.

Tercero

Las escuelas infantiles mencionadas en el Anexo I y la escuela infantil-casa de niños descrita en el Anexo II se regirán por los convenios suscritos entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos correspondientes, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de las mismas.

Cuarto

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo de Educación Infantil en funcionamiento, en cada curso, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 7 y 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Se autoriza a la Consejera de Educación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

**Sexto**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 10 de febrero de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO I**ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Escuela infantil "Don Pimpón".
Titularidad: Ayuntamiento de Galapagar.
Código: 28072338.
Domicilio: Calle Murillo, número 1.
Municipio: Galapagar.
Composición: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela infantil "Juan Farias".
Titularidad: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
Código: 28072405.
Domicilio: Calle Toledo, número 18.
Municipio: Villaviciosa de Odón.
Composición: 12 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

ANEXO II**ESCUELAS INFANTILES-CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Escuela infantil-casa de niños "La Encina".
Titularidad: Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes.
Código: 28067690.
Domicilio: Calle Pintor Álvaro Delgado, número 4.
Municipio: Olmeda de las Fuentes.
Composición: 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

(03/5.391/11)